**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 021 / Periodo: Noviembre de 2017**

**Viernes, 29 de noviembre de 2017**

**www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc535400411)

[**Decreto Nº 247** 1](#_Toc535400412)

[**Decreto Nº 248** 2](#_Toc535400413)

[**Decreto Nº 249** 2](#_Toc535400414)

[**Decreto Nº 250** 4](#_Toc535400415)

[**Decreto Nº 251** 4](#_Toc535400416)

[**Decreto Nº 252** 8](#_Toc535400417)

[**Decreto Nº 253** 11](#_Toc535400418)

[**Decreto Nº 254** 15](#_Toc535400419)

[**Decreto Nº 255** 18](#_Toc535400420)

[**Decreto Nº 256** 22](#_Toc535400421)

[**Decreto Nº 257** 22](#_Toc535400422)

[**Decreto Nº 258** 23](#_Toc535400423)

[**Decreto Nº 259** 24](#_Toc535400424)

[**Decreto Nº 260** 25](#_Toc535400425)

[**Decreto Nº 261** 26](#_Toc535400426)

[**Decreto Nº 262** 26](#_Toc535400427)

[**Decreto Nº 263** 27](#_Toc535400428)

[**Decreto Nº 264** 28](#_Toc535400429)

[**Decreto Nº 265** 29](#_Toc535400430)

[**Decreto Nº 266** 30](#_Toc535400431)

[**Decreto Nº 267** 31](#_Toc535400432)

[**Decreto Nº 268** 31](#_Toc535400433)

[**Decreto Nº 269** 32](#_Toc535400434)

[**Decreto Nº 270** 34](#_Toc535400435)

[**Decreto Nº 271** 34](#_Toc535400436)

[**Decreto Nº 272** 35](#_Toc535400437)

[**Decreto Nº 273** 36](#_Toc535400438)

[**Decreto Nº 274** 36](#_Toc535400439)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno) 38](#_Toc535400440)

[**Resolución SG Nº 104/2017** 38](#_Toc535400441)

[**Resolución SG Nº 105/2017** 38](#_Toc535400442)

[**Resolución SG Nº 107/2017** 39](#_Toc535400443)

[**Resolución  SG Nº 108/2017** 40](#_Toc535400444)

[**Resolución  SG Nº 109/2017** 41](#_Toc535400445)

[**Resolución  SG Nº 110/2017** 42](#_Toc535400446)

[**Resolución  SG Nº 111/2017** 42](#_Toc535400447)

[**Resolución  SG Nº 112/2017** 43](#_Toc535400448)

[**Resolución  SG Nº 113/2017** 44](#_Toc535400449)

[**Resolución SG Nº 114/2017** 45](#_Toc535400450)

[**Resolución SG Nº 115/2017** 45](#_Toc535400451)

[**Resolución SG Nº 116/2017** 46](#_Toc535400452)

[**Resolución SG Nº 117/2017** 47](#_Toc535400453)

[**Resolución SG Nº 118/2017** 47](#_Toc535400454)

[**Resolución SG Nº 119/2017** 48](#_Toc535400455)

[**Resolución SG Nº 120/2017** 49](#_Toc535400456)

[**Resolución SG Nº 121/2017** 50](#_Toc535400457)

[**Resolución SG Nº 122/2017** 50](#_Toc535400458)

[**Resolución SG Nº 123/2017** 51](#_Toc535400459)

[**Resolución SG Nº 124/2017** 52](#_Toc535400460)

[**Resolución SG Nº 125/2017** 52](#_Toc535400461)

[**Resolución SG Nº 126/2017** 53](#_Toc535400462)

[CONCEJO DELIBERANTE 55](#_Toc535400463)

[**Ordenanza N° 1.164** 55](#_Toc535400464)

[**Ordenanza N° 1.165** 58](#_Toc535400465)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 247**

Monte Cristo, 01 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La 3º Edición del **“Comprá todo en Monte Cristo”** organizado por la Cámara de Industria, Comercio, Agropecuaria y de Servicios de la Ciudad de Monte Cristo (CICAS) para los próximos días 11 y 12 de Noviembre del corriente año 2.017.

**Y CONSIDERANDO:** Que este evento tendrá lugar tanto en las instalaciones del Club Defensores de nuestra localidad como en sus inmediaciones, donde se montará también una carpa para la instalación de los stand de cada uno de los comercios participantes.

 Que este evento tiene como finalidad la participación de todos los comercios de la localidad, como así también de todas aquellas personas que prestan algún servicio y/o productos, de manera tal que se concentren en el lugar a exponer y vender los mismos con grandes beneficios para el público asistente.

 Que a los fines organizativos resulta necesario cortar algunas calles de manera temporaria a los fines desplegar todo lo indispensable para el desarrollo de este gran evento, para así asegurar una mejor circulación de aquellas personas que asistirán a participar de tal evento.

 Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese el corte de la calle Carlos Pellegrini entre calle Sarmiento y calle Gral. Roca, desde el próximo día Viernes 10 de Noviembre a las 7:00 hs. hasta el día Lunes 13 de Noviembre a las 18 hs. Dicha arteria se verá afectada para el armado y desarmado de la carpa donde los días Sábados 11 y 12 de Noviembre se desarrollará la 3º Edición del **“Comprá todo en Monte Cristo”** organizado por la Cámara de Industria, Comercio, Agropecuaria y de Servicios de la Ciudad de Monte Cristo (CICAS).

**Artículo 2º.-** Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Servicios Generales, como así tambien a los comercios y vecinos que se pudieran ver afectados por tal determinación, etc.-

**Artículo 3º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 248**

Monte Cristo, 01 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La 3º Edición del **“Comprá todo en Monte Cristo”** organizado por la Cámara de Industria, Comercio, Agropecuaria y de Servicios de la Ciudad de Monte Cristo (CICAS) para los próximos días 11 y 12 de Noviembre del corriente año 2.017.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta es la tercera edición de este gran evento que en las ediciones anteriores ha tenido una gran adhesión por parte de comerciantes y una gran convocatoria y asistencia de público local y de la región.

 Que este evento tiene como finalidad la participación de todos los comercios de la ciudad, como así también de todas aquellas personas que prestan algún servicio y/o producto, de manera tal que se concentren en el lugar a exponer y vender los mismos con grandes beneficios para el público asistente.

 Que los balances de las dos ediciones anteriores han sido altamente positivas para cada uno de los comercios participantes, por lo que resulta necesario colaborar con la organización y desarrollo a los fines de que de manera indirecta los comerciantes que participen se vean beneficiados en los costos a afrontar por tal participación.

 Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Cámara de Industria, Comercio, Agropecuaria y de Servicios de la Ciudad de Monte Cristo (CICAS) un subsidio por la suma de Pesos Quince mil ($15.000,00) los cuales serán directamente afectados al pago de los costos que implica la organización y el desarrollo de la tercera Edición **“Comprá todo en Monte Cristo”** que se llevará a cabo en el Salón del Club Defensores de nuestra localidad los díasSábado 11 y Domingo 12 de Noviembre del corriente año 2.017.

**Artículo 2º:** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.03 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 249**

Monte Cristo, 01 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo ***“Trabajamos y Crecemos”***

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

 Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

 Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

 Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

 Que por Decreto Nº 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00).

 Que en esta oportunidad algunas de las beneficiarias no han cumplimentado la totalidad del mes, por lo que corresponde abonarles proporcionalmente por los días efectivamente trabajados.

 Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo ***“Trabajamos y Crecemos”*** por la suma de única de Pesos Dos mil ($2.000,00) a BANEGAS Ermelinda Gladis, DNI. Nº 16.820.010

**Artículo 2º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil novecientos nueve ($1.909,00) a la Sra. ACOSTA Alejandra.

**Artículo 3º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil ochocientos dieciocho ($1.818,00) a la Sra. ROSALES Graciela Analia, DNI. Nº 29.838.844.

**Artículo 4º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil setecientos veintisiete ($1.727,00) a las beneficiarias que a continuación se detallan:

- Sra. RETAMAR Fabiana Estela, DNI. Nº 22.690.999

- PEDERNERA Carla Elizabeth, DNI. Nº 31.556.164

**Artículo 5º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ($1.454,00) a la Sra. RODRIGUEZ Belén.

**Artículo 6º.-** Abónese la suma de Pesos Novecientos nueve ($909,00) a la Sra. PORCEL María Rosa, DNI. Nº 39.821.406

**Artículo 7º.-** Abónese la suma de Pesos Setecientos veintisiete ($727,00) a la Sra. PORCEL Rocío.

**Artículo 8º.-** Abónese la suma de Pesos Seiscientos treinta y seis ($636,00) a la Sra. LUCERO Claudia Noemí, DNI. Nº 34.070.287.

**Articulo 9º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

**Artículo 10º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 250**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La llegada de una nueva celebración del día del Empleado Municipal, el próximo día 08 de Noviembre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que nuestro Estatuto Municipal vigente reconoce en su artículo 92º como Día del Empleado Municipal al día 8 de Noviembre de cada año, oportunidad en que se reconoce la labor, trabajo y dedicación desplegada por parte de cada uno de las personas que desempeñan funciones, actividades y/o servicios en el ámbito municipal.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultad para otorgar el asueto administrativo, puesto que se trata de un día que corresponde a cada Municipio en particular, siempre y cuando se establezcan mecanismos que permitan mantener guardias mínimas en los servicios que la misma presta.

 Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declarase Asueto Administrativo para el día Miercoles 08 de Noviembre del corriente año 2017, en reconocimiento al **Día del** **Empleado Municipal**.-

**Artículo 2º.-** Invitase adherir al asueto administrativo antes mencionado, a todo el personal de las distintas dependencias pertenecientes a la Municipalidad de Monte Cristo, excepto aquellos empleados que por razones de servicios se verán afectados a las guardias mínimas, a los fines de que no se vean resentidos los servicios esenciales..-

**Artículo 3º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 251**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de: Tres (3) Choferes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que el Presupuesto de Gastos prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dichos cargos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-LLÁMASE A CONCURSO** **ABIERTO** para la cobertura de cargos de: Tres (3) Choferes para la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

Cargo a cubrir: Tres (3) Choferes. Para cumplir funciones de conducción de todo tipo de rodados, vehículos o maquinarias, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

b.1.) C.B.U. Completo.

b.2.) Antigüedad mínima de Tres (3) años en manejo de vehículos similares

b.3.) Licencia de Conducir Profesional (E1)

b.4.) Licencia Nacional Habilitante.

b.5) Certificado de Buena Conducta.

b.6) No registrar antecedentes por multas de transito muy graves y graves según Ley de Transito Provincial 8560 T.O. con Resolución firme.

Requisito de **residencia**. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2016.-

Son **requisitos de idoneidad** para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites relacionados con las funciones inherentes al cargo

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal

d.3.) Tener conocimientos de la Localidad de Monte Cristo y de la Ciudad de Córdoba en lo referente a ubicación de calles, Dependencias Públicas de Gobierno, de Salud, Policía y Bomberos entre otras.

d.4) Tener amplios conocimientos de la Ley de Provincial de Transito Nº 8560 T.O.

d.5) Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

f) **OPOSICIÓN:** Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: el temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.2, y d.3 junto con d.4 y se deberá aprobar con 60% cada punto para lograr la aprobación general de la oposición. El examen estará contenido en un (1) sobre cerrado con cinco (5) preguntas de cada tema. Cada postulante extraerá un (1) sobre, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 1 (uno) puntos. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO**: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 07 de Noviembre hasta el día 21 de Noviembre del corriente año 2017.

Desde el día 21 y hasta el 24 de Noviembre inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año 2017.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. f.1) se llevará a cabo el día  **06 de Diciembre del corriente año 2017**, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** **LOS TRIBUNALES** del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

**Artículo 3.-** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

**ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)**

**Por el desempeño actual de cargos con funciones iguales o similares**:

 1.1. Con jerarquía superior, igual o equivalente al cargo a cubrir:

 1.1.1. Por un tiempo mayor de 5 años: 10 a 20 Puntos

 1.1.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 1.1.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

 1.2. Con jerarquía inferior a la del cargo:

 1.2.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 1.2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 1.2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

**Por desempeños similares desempeñados en la Administración Pública:**

 2.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

**Por título:**

 Título técnico afín: 7 a 10 Puntos

 Título Secundario Completo: 4 a 6 Puntos

 Diploma de oficio o especialidad técnica menor: 1 a 3 Puntos

**Por especialización en materias afines**:

Curso de especialización con exigencia de título de enseñanza media:

4.1.1 – De dos o más años de duración: 6 puntos.

4.1.2 – De un año de duración: 4 puntos.

4.1.3 – De menos de un año de duración: 2 puntos

Cursos de especialización con exigencia de ciclo básico de enseñanza media:

4.2.1 – De más de un año de duración: 4 puntos.

4.2.2 – De menos de un año de duración: 2 puntos.

Para evaluar estos puntos, sólo se considerará el curso que proporcione mayor puntaje por el inciso “a” y por el inciso “b”, no siendo acumulables los puntos en caso de más de un curso de capacitación por cada categoría.-

**Por antigüedad en el ejercicio de la especialidad técnica u oficio**:

4.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 4.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 4.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

**Antigüedad en la Repartición a la que pertenece el cargo concursado**:

5.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 5.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 5.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 252**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de: Cuatro (4) Soportes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que el Presupuesto de Gastos prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dichos cargos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-LLÁMASE A CONCURSO** **ABIERTO** para la cobertura de cargos de: Cuatro (4) Soportes para la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

Cargo a cubrir: Cuatro (4) Soportes. Para cumplir funciones de servicios de soporte generales, mantenimiento de calles y espacios públicos y demás tareas inherentes al cargo, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

b.1.) Primario Completo.

Requisito de **residencia**. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2016.-

Son **requisitos de idoneidad** para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites relacionados con las funciones inherentes al cargo.

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal

d.3) Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

f) **OPOSICIÓN:** Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: el temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.2 y se deberá aprobar con 60% cada punto para lograr la aprobación general de la oposición. El examen estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas. Cada postulante extraerá un (1) sobre, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 1 (uno) puntos. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO**: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 07 de Noviembre hasta el día 21 de Noviembre del corriente año 2017.

Desde el día 21 y hasta el 24 de Noviembre inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año 2017.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. f.1) se llevará a cabo el día  **06 de Diciembre del corriente año 2017**, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** **LOS TRIBUNALES** del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

**Artículo 3.-** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

**ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)**

**Por el desempeño actual de cargos con funciones iguales o similares**:

 1.1.1. Por un tiempo mayor de 5 años: 30 a 50 Puntos

 1.1.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 15 a 29 Puntos

 1.1.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 14 Puntos

**Por desempeños similares desempeñados en la Administración Pública:**

 2.1. Por más de 5 años: 30 a 50 Puntos

 2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 15 a 29 Puntos

 2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 14 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 253**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura del cargo vacante en la Planta Permanente Municipal de: Un (1) Médico/a Pediatra en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que el Presupuesto prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dicho cargo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-LLÁMASE A CONCURSO**  **ABIERTO** a toda la comunidad para la cobertura del cargo de: Un (1) Médico Pediatra para el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

Tendrá características de Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Salud en condiciones escalafonarias de aspirar al cargo.

Cargo a cubrir: Un (1) Médico Pediatra en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad. Para cumplir funciones de profesional de la salud, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para la promoción al cargo, que deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

c.1.) Universitario Completo (relacionado al área/cargo a concursar)

c.2.) Tres (3) años de experiencia en cargos similares al que se concursa.

c.3.) Cursos de actualización cuya duración no sea inferior a las cien horas cátedras para títulos de más de ocho (8) años de antigüedad.

d) Son **requisitos de idoneidad** para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones relacionados con las funciones inherentes al cargo

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal.

d.3.) Ser pro-activo, poseyendo creatividad, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica;

d.4.) Conocimientos en la utilización de software de oficina (correo electrónico, procesador de texto, etc.).

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%).

f) **OPOSICIÓN:** Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso c), y que consistirá en:

f.1.) **Examen escrito**: cuyo temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.1 y d.2 y estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas cada uno de ellos. El sobre se extraerá en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 0,50 (50/100) puntos. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

f.2.) **Entrevista personal**: finalizada la prueba escrita, el Tribunal del Concurso citará a los postulantes a la entrevista, la que deberá concretarse dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. Dicha entrevista tendrá por objeto aclarar consideraciones y/o respuestas contenidas en el examen escrito, como así también constatar las aptitudes del postulante en lo referente a conducción de personal, organización, administración y planificación de las tareas inherentes a la función del Área cuya jefatura se concursa. Dicha entrevista tendrá una duración de treinta minutos y se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 10 (diez) puntos.

Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del sesenta por ciento (60%) a la prueba escrita y del cuarenta por ciento (40%) a la entrevista personal.

Para la evaluación global, a la instancia de Oposición se le asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%).-

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO**: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior a sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones y recepciones de carpetas curriculares se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 07 de Noviembre hasta el día 21 de Noviembre del corriente año 2017.

Desde el día 21 y hasta el 24 de Noviembre inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año 2017.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. f.1) se llevará a cabo el día  **06 de Diciembre del corriente año 2017**, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** **LOS TRIBUNALES** del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición, concluidas las entrevistas personales.

**Artículo 3.-**. Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**ANEXO I**

**CONCURSO PUBLICO CENTRO DE SALUD MUNICIPAL MONTE CRISTO**

**PROFESIONAL MÉDICO PEDIATRA**

**Carrera Estudiantil**

1 - Formación de Pregrado, Ayudantías, practicanatos, concurrencias, etc.

por Concurso: 0,50 ptos. por año. Máx. 2 puntos

**Formación Profesional**

1 - Becas realizadas por Concurso mayor de seis meses de duración: 2 puntos Máx. 4 puntos

 2 - Becas realizadas por Concurso menor de seis meses de duración: 1 punto Máx.2 puntos.

3 - Residencias completas Máx.5 ptos.

4 - Cursos de posgrado con régimen similar al de residencia o residencias incompletas

Máx. 3 puntos

**Antecedentes de Postgrado**

1 - Título en la especialidad concursada Máx.8 ptos.

2 – Maestría en relación a la especialización a Concursar Máx. 6 ptos.

3 - Tesis de Doctorado en relación con la especialidad en Concurso. Máx. 10 puntos

 **IV) Trabajos Científicos Autor y/o Colaborador**

1) Original de Investigación y/o experimental: 2 puntos por trabajo Máx. 8 puntos

Se considerará trabajo original a aquél que resuelva una hipótesis sentada sobre premisas científicas establecidas llegando a una conclusión que implique modificar total o parcialmente un concepto ya admitido.

2) Aportes diagnósticos o terapéuticos de la especialidad en concurso: 1 pto. por trabajo Máx. 6 puntos

Se considerará trabajo de aporte diagnóstico o terapéutico a aquél que contribuya a modificar y/o perfeccionar los procedimientos de diagnósticos y/o tratamientos usuales.

3) Monografía de la especialidad en concurso: 1 ptos. por trabajo Máx. 2 puntos

Se considerará monografía a todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la especialidad merced al aporte bibliográfico, completado por la experiencia personal del autor sobre el tema.

**V) Participación en Congresos, Cursos, Jornadas, etc.**

A) Como Disertante o Relator.

1) Relator en Congresos: 1 punto Máx. 3 puntos

2) Relator en Cursos: 0,75 puntos Máx. 3 puntos

3) Relator en Jornadas: 0,50 puntos Máx. 1 puntos

4) Relator en Simposios, Conferencias, Paneles, Seminarios, Mesas Redondas, Talleres.

0,25 puntos Máx. 1 punto

B) Como Asistente. (Participación con asistencia certificada)

1) Asistencia a Congresos, Jornadas: 0,20 puntos Máx. 2 puntos

2) Asistencia a Cursos: de 1 a 5 puntos.

En los casos de que los certificados de asistencia a cursos no especificaran las horas, se computarán (4) cuatro horas por día de dictado.

**VI) Antigüedad**

1) En la Profesión: 0,25 puntos por año Máx. 6 ptos.

2) En la Especialidad: 0,50 puntos por año Máx. 8 ptos.

3) En la Municipalidad:

a) de Planta Permanente: 0,50 puntos por año Máx. 8,00 ptos

b) tercero prestador de servicios: 0,25 puntos por año Max. 5 ptos

4) Fuera de la Municipalidad: 0,10 puntos por año Max. 2 ptos.

A los fines de cómputos de antigüedad de cargos, funciones, etc. se adjudicará el puntaje correspondiente a 1 año, a cada 12 meses, o fracción no menor de 6 (seis) meses corridos de ejercicio en la función

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 254**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura del cargo vacante en la Planta Permanente Municipal de: Un (1) Docente en Música – Horario Reducido en la Banda Municipal de nuestra Localidad

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que el Presupuesto prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dicho cargo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-LLÁMASE A CONCURSO**  **ABIERTO** a toda la comunidad para la cobertura del cargo de: Un (1) Docente en Música horario reducido en la banda Municipal de nuestra Localidad, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

Tendrá características de Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaria de Gobierno.

Cargo a cubrir: Un (1) Docente en Música con Horario Reducido en la banda Municipal de nuestra Localidad. Para cumplir funciones de profesor de música en la banda municipal, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para la promoción al cargo, que deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

c.1.) Título habilitante para el dictado de música

c.2.) Dos (2) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

c.3.) Cursos de actualización.

 d) Son **requisitos de idoneidad** para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones relacionados con las funciones inherentes al cargo.

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal.

d.3.) Ser pro-activo, poseyendo creatividad, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica;

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%).

 f) **OPOSICIÓN:** Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso c), y que consistirá en:

f.1.) **Examen escrito**: cuyo temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.1 y d.2 y estará contenido en un (1) sobre cerrado con diez (10) preguntas cada uno de ellos. El sobre se extraerá en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 0,50 (50/100) puntos. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO**: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior a sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones y recepciones de carpetas curriculares se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 07 de Noviembre hasta el día 21 de Noviembre del corriente año 2017.

Desde el día 21 y hasta el 24 de Noviembre inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año 2017.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. f.1) se llevará a cabo el día  **06 de Diciembre del corriente año 2017**, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** **LOS TRIBUNALES** del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición, concluidas las entrevistas personales.

**Artículo 3.-**. Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**ANEXO I**

**CONCURSO PUBLICO BANDA MUNICIPAL MONTE CRISTO**

**DOCENTE EN MÚSICA**

**Carrera Estudiantil**

1 - Formación de Pregrado, Ayudantías, practicanatos, concurrencias, etc.

por Concurso: 0,50 ptos. por año. Máx. 2 puntos

**Formación Profesional**

1 - Becas realizadas por Concurso mayor de seis meses de duración: 2 puntos Máx. 4 puntos

 2 - Becas realizadas por Concurso menor de seis meses de duración: 1 punto Máx.2 puntos.

3 - Residencias completas Máx.5 ptos.

4 - Cursos de posgrado con régimen similar al de residencia o residencias incompletas

Máx. 3 puntos

**Antecedentes de Postgrado**

1 - Título en la especialidad concursada Máx.8 ptos.

2 – Maestría en relación a la especialización a Concursar Máx. 6 ptos.

3 - Tesis de Doctorado en relación con la especialidad en Concurso. Máx. 10 puntos

 **Participación en Congresos, Cursos, Jornadas, etc.**

A) Como Disertante o Relator.

1) Relator en Congresos: 1 punto Máx. 3 puntos

2) Relator en Cursos: 0,75 puntos Máx. 3 puntos

3) Relator en Jornadas: 0,50 puntos Máx. 1 puntos

4) Relator en Simposios, Conferencias, Paneles, Seminarios, Mesas Redondas, Talleres.

0,25 puntos Máx. 1 punto

B) Como Asistente. (Participación con asistencia certificada)

1) Asistencia a Congresos, Jornadas: 0,20 puntos Máx. 2 puntos

2) Asistencia a Cursos: de 1 a 5 puntos.

En los casos de que los certificados de asistencia a cursos no especificaran las horas, se computarán (4) cuatro horas por día de dictado.

**VI) Antigüedad**

1) En la Profesión: 0,25 puntos por año Máx. 6 ptos.

2) En la Especialidad: 0,50 puntos por año Máx. 8 ptos.

3) En la Municipalidad:

a) de Planta Permanente: 1 puntos por año Máx. 15,00 ptos

b) tercero prestador de servicios: 0,5 puntos por año Max. 14 ptos

4) Fuera de la Municipalidad: 0,10 puntos por año Max. 2 ptos.

 A los fines de cómputos de antigüedad de cargos, funciones, etc. se adjudicará el puntaje correspondiente a 1 año, a cada 12 meses, o fracción no menor de 6 (seis) meses corridos de ejercicio en la función.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 255**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de: Tres (3) Inspectores.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que el Presupuesto de Gastos prevé las Partidas necesarias para el Gasto que ocasione la cobertura de dichos cargos

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-LLÁMASE A CONCURSO** **ABIERTO** para la cobertura de cargos de: Tres (3) Inspectores para la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

Cargo a cubrir: Tres (3) Inspectores. Para cumplir funciones de control de tránsito, habilitaciones de negocios, control de permisos de obras y demás tareas inherentes al cargo, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para el ingreso al cargo, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

b.1.) Secundario Completo.

b.2.) Experiencia acreditable de un año en la materia objeto de inspección según el caso.

b.3.) Manejo de herramientas informáticas

b.4.) Matrícula de inspector otorgada por la provincia o nación

Requisito de **residencia**. Los postulantes deberán acreditar residencia en la ciudad de Monte Cristo con una antigüedad no menor al 31 de diciembre del año 2016.-

Son **requisitos de idoneidad** para el desempeño del cargo, los siguientes:

d.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites relacionados con las funciones inherentes al cargo (ley de tránsito N° 8560 TO y reglamentación del E.R.I.C.)

d.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal

d.3) Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

f) **OPOSICIÓN:** Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso d), deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

f.1.) Examen escrito: el temario versará sobre los temas mencionados en el inciso d.1, y d.2 y se deberá aprobar con 60% cada punto para lograr la aprobación general de la oposición. El examen estará contenido en un (1) sobre cerrado con cinco (5) preguntas de cada tema. Cada postulante extraerá un (1) sobre, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas. Cada pregunta se evaluará con un puntaje de 0 (cero) a 1 (uno) puntos. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

**EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO**: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 07 de Noviembre hasta el día 21 de Noviembre del corriente año 2017.

Desde el día 21 y hasta el 24 de Noviembre inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año 2017.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. f.1) se llevará a cabo el día  **06 de Diciembre del corriente año 2017**, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** **LOS TRIBUNALES** del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

**Artículo 3.-** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de la población en general, tanto mediante la publicación en los diarios locales como en los medios radiales.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

**ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)**

**Por el desempeño actual de cargos con funciones iguales o similares**:

 1.1. Con jerarquía superior, igual o equivalente al cargo a cubrir:

 1.1.1. Por un tiempo mayor de 5 años: 10 a 20 Puntos

 1.1.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 1.1.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

 1.2. Con jerarquía inferior a la del cargo:

 1.2.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 1.2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 1.2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

**Por desempeños similares desempeñados en la Administración Pública:**

 2.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 2.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 2.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

**Por título:**

 Título técnico afín: 7 a 10 Puntos

 Título Secundario Completo: 4 a 6 Puntos

 Diploma de oficio o especialidad técnica menor: 1 a 3 Puntos

**Por especialización en materias afines**:

Curso de especialización con exigencia de título de enseñanza media:

4.1.1 – De dos o más años de duración: 6 puntos.

4.1.2 – De un año de duración: 4 puntos.

4.1.3 – De menos de un año de duración: 2 puntos

Cursos de especialización con exigencia de ciclo básico de enseñanza media:

4.2.1 – De más de un año de duración: 4 puntos.

4.2.2 – De menos de un año de duración: 2 puntos.

Para evaluar estos puntos, sólo se considerará el curso que proporcione mayor puntaje por el inciso “a” y por el inciso “b”, no siendo acumulables los puntos en caso de más de un curso de capacitación por cada categoría.-

**Por antigüedad en el ejercicio de la especialidad técnica u oficio**:

4.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 4.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 4.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

**Antigüedad en la Repartición a la que pertenece el cargo concursado**:

5.1. Por más de 5 años: 10 a 20 Puntos

 5.2. Por más de 3 años y menos de 5 años: 5 a 10 Puntos

 5.3. Por más de 3 meses y menos de 3 años: hasta 5 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 256**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** La nota presentada nuevamente por parte de la Sra. Nelva Capdevila, DNI Nº 20.992.904.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante es vecina de nuestra ciudad, que continua atravesando una difícil y crítica situación económica.

 Que con motivo de la mencionada situación es que se ha visto en la obligación de acudir a este municipio a solicitar nuevamente una ayuda económica para poder terminar de afrontar parte de una deuda de energía eléctrica que mantiene con la Cooperativa de nuestra ciudad, ya que si no le será cortado el suministro de este vital servicio.

 Que ante estas situaciones particulares, el municipio, en la medida de sus posibilidades, y de las disponibilidades en las partidas correspondientes acude a tales solicitudes.

 Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Sra. Nelva Capdevila, DNI. Nº 20.992.904,** una ayuda económica mensual por la suma de Pesos Un mil doscientos ($1.200,00) por los meses de Noviembre en curso y Diciembre del corriente año 2.017. Dichos montos serán destinados íntegramente a afrontar parte de la deuda que la solicitante mantiene con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo en concepto de suministro de energía eléctrica.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a carenciados.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 257**

Monte Cristo, 07 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** La Apertura de Sobres del Llamado a Concurso Público de Precios y Propuestas Nº 01/2017 de acuerdo a Ordenanza Nº 1.163, para dar en Concesión un (1) espacio para la colocación de una (1) calesita o carrousel junto con un (1) puesto de venta de golosinas, pochoclos y afines en la Plaza Domingo F. Sarmiento de nuestra Localidad

**Y CONSIDERANDO:** Que los procedimientos para la adjudicación han sido llevados a cabo en tiempo y forma, tal cual lo establece la Ordenanza Presupuestaria Nº 1.127.

 Que se ha presentado Un (1) sobre con oferta, perteneciente a los Sres. Acosta Aldo Jeremías y Alexandri María Julieta.

 Que los Sres. Acosta y Alexandri ofrecen para el 1º Año de concesión, la suma de Pesos Un mil trescientos cincuenta y dos ($1.352,00), para el 2º Año de concesión, la suma de Pesos Un mil seiscientos veintidós con cuarenta centavos ($1.622,40) y para el 3º Año de concesión la suma de Pesos Un mil novecientos cuarenta y seis con ochenta y ocho centavos ($1.946,88).

 Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación creada para tal efecto, ha tomado conocimiento de la propuesta, y emitido su correspondiente dictamen, entendiendo que no hay objeciones para adjudicar a los Sres. Acosta Aldo Jeremías y Alexandri María Julieta la concesión del espacio en cuestión.

 Que el D.E.M. en uso de sus atribuciones tomara todos los recaudos necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo dictaminado. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** **ADJUDIQUESE** a los Sres. Acosta Aldo Jeremías y Alexandri María Julieta la Concesión de un (1) espacio para la colocación de una (1) calesita o carrousel junto con un (1) puesto de venta de golosinas, pochoclos y afines, en la Plaza Domingo F. Sarmiento, por los montos ofrecidos en el acto de apertura de sobres a saber: Para el 1º Año de concesión, la suma de Pesos Un mil trescientos cincuenta y dos ($1.352,00), para el 2º Año de concesión, la suma de Pesos Un mil seiscientos veintidós con cuarenta centavos ($1.622,40) y para el 3º Año de concesión la suma de Pesos Un mil novecientos cuarenta y seis con ochenta y ocho centavos ($1.946,88).

**Articulo 2º.-** Suscríbase el correspondiente contrato de concesión por un plazo de Tres (3) Años entre la Municipalidad de Monte Cristo y los Sres. Acosta Aldo Jeremías y Alexandri María Julieta a partir del 10 de Noviembre del corriente año 2.017.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 258**

Monte Cristo, 07 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** Las semifinales del Torneo de Maxi Básquet en el marco de los Suquijuejos 2.017 llevadas a cabo el pasado 28 de Octubre en la Ciudad de Rio Primero.

**Y CONSIDERANDO:** Que el equipo representativo de nuestra localidad tuvo participación en estas instancias decisivas del torneo.

 Que como en cada uno de los encuentros de diferentes disciplinas se producen gastos de organización.

 Que en este encuentro e instancia en particular fue necesario abonar los costos de arbitraje ya que dada la instancia por la cual está atravesando el torneo fue pertinente contar con árbitros de la federación.

 Que el municipio cuenta con partida necesaria a los fines de compensar el gasto afrontado oportunamente por nuestra Dirección de Deportes. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Dirección de Deportes Municipal la suma de Pesos Novecientos cincuenta y seis ($956,00) a los fines de compensar el gasto erogado en concepto de pago de árbitros de la Federación de Básquet en ocasión de las semifinales del Torneo Maxi Básquet –Suquijuegos 2.017- llevadas a cabo el pasado 28 de Octubre y donde nuestro equipo municipal tuvo participación en dicha instancia.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.03.14 Premios, adhesiones y Otros similares.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 259**

Monte Cristo, 07 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El viaje realizado por el 6º Grado de la Escuela 25 de Mayo de nuestra localidad al Parque Recreativo La Serranita, el pasado 1º de Noviembre del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:** Que este viaje es aquel que el mencionado grado de la Escuela 25 de Mayo se hizo acreedor por haber obtenido el 1º puesto en la Semana Sanmartiniana organizada por nuestro municipio.

 Que finalmente este viaje se efectivizó días pasados al Parque Recreativo La Serranita, donde los alumnos disfrutaron una linda e inolvidable experiencia.

 Que tanto el traslado como los gastos de entrada al parque debían ser soportados íntegramente por el municipio, lo cual fue oportunamente abonado con dinero extraído de la tesorería municipal

 Que ante la existencia de un vale por la mencionada suma y a los fines de readecuar los montos originarios extraídos es necesario devolver el mismo al área correspondiente. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al área de Contaduría Municipal a reintegrar a el área de Tesorería Municipal, la suma de Pesos Dos mil trescientos ($2.300,00) que fuera oportunamente extraída para hacer frente a los gastos de entrada al Parque Recreativo La Serranita de los alumnos de 6º Grado de la Escuela 25 de Mayo de nuestra localidad con motivo de efectivizar el viaje del cual resultaran acreedores por haber obtenido el 1º Puesto en la Semana Sanmartiniana organizada por nuestro municipio.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3. 05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 260**

Monte Cristo, 07 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El Decreto Nº 063/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado decreto el municipio dispuso abonar en tiempo y forma a los Profesionales Dra. Silvana MAGNASCO, la Lic. Lidia Paola ALBORNOZ y el Dr. Rodolfo MARINO, los honorarios por sus servicios profesionales brindados a nuestra comunidad en el marco del Programa Equipos Comunitarios (PEC), ya que debido al cambio que sufriera la operatoria el envió de los fondos se efectivizaba en fecha posterior al vencimiento de la obligación de pago mensual de los honorarios de los dichos profesionales.

 Que recientemente el área de Contaduría Municipal ha detectado un saldo a favor de los profesionales que surge de lo efectivamente abonado por el municipio y lo acreditado en nuestra cuenta.

 Que corresponde abonar a los profesionales esta diferencia a su favor, ya que es dinero que les corresponde por sus servicios prestados. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la **Dra. Silvana MAGNASCO, DNI. Nº 26.080.461,** la suma de Pesos Cuatro mil quinientos ($4.500,00) en concepto de diferencia a favor surgida de lo efectivamente abonado por el municipio y lo acreditado desde el Gobierno Nacional en concepto de honorarios surgidos en el marco delPrograma Equipos Comunitarios (PEC).

**Articulo 2º.-** Abónese a la **Lic. Lidia Paola ALBORNOZ, DNI. Nº 28.429.512** la suma de Pesos Cuatro mil quinientos ($4.500,00) en concepto de diferencia a favor surgida de lo efectivamente abonado por el municipio y lo acreditado desde el Gobierno Nacional en concepto de honorarios surgidos en el marco delPrograma Equipos Comunitarios (PEC).

**Articulo 3º.-** Abónese al **Dr. Rodolfo MARINO, DNI. Nº 28.580.011**, la suma de Pesos Un mil quinientos ($1.500,00) en concepto de diferencia a favor surgida de lo efectivamente abonado por el municipio y lo acreditado desde el Gobierno Nacional en concepto de honorarios surgidos en el marco delPrograma Equipos Comunitarios (PEC).

**Articulo 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, impútese a la Partida **1.1.03.19.06 Atención en consultorios** del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Articulo 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 261**

Monte Cristo, 09 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** La nota presentada por la Srta. URAN, Nahir DNI. Nº 36.986.735.

**Y CONSIDERANDO:** Que por la presente nota solicita una colaboración económica para su actuación el próximo Sábado 18 de Noviembre en la Localidad de San José de La Dormida.

 Que este Departamento Ejecutivo Municipal se hace eco de la situación económica en la que están inmersos la gran mayoría de los artistas y Grupos Folclóricos locales, los cuales deben costearse todos sus gastos, sin recibir ningún tipo de aporte.

 Que la solicitante es una artista con crecimiento a nivel local, como regional y con una proyección a nivel provincial y nacional a la cual debemos colaborar en la medida de las posibilidades.

 Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar un subsidio mensual a la solicitante. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese un aporte económico a la **Srta. Nahir URAN DNI. Nº 36.986.735**, por la suma única de Pesos Un mil ($1.000,00) en concepto de auspicio publicitario para su presentación artística el día 18 de Noviembre del corriente año 2.017 en la Localidad de San José de La Dormida.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos culturales, deportivos y de recreación.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 262**

Monte Cristo, 09 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Elva Hilda del Valle PERALTA DE PAEZ..**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 01-01-041-001 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Servicio de Agua Potable y Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| PAEZ Esteban Atanacio | Servicio de Agua Potable | 14101 | 04/1994 a 06/2011 |
| PAEZ Esteban Atanacio | Tasa por Servicio a la Propiedad | 1199 | 04/1994 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 263**

Monte Cristo, 09 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Néstor BULCHI**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 01-02-014-005 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Servicio de Agua Potable.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| Nestor BULCHI | Servicio de Agua Potable | 21405 | 01/1994 a 05/2003 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 264**

Monte Cristo, 09 de Octubre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Verónica del Valle PAEZ**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio 182GVT que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| **Verónica del Valle PAEZ** | Contribución que incide sobre los Automotores | 182GVT | 01 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 265**

Monte Cristo, 13 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por el **Sr. Víctor Valente, DNI. Nº 20.075.346**, en nombre y representación del “Fortín Gaucho Los Orejanos”.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta agrupación es una de las más representativas de nuestra región, la cual participa activamente llevando a cabo actividades de destrezas gauchas, importantes para un gran sector de nuestra Localidad, ya que forman parte de la cultura de la misma.

 Que esta agrupación siempre ha colaborado con nuestro Municipio en la organización de distintos eventos, aportando sus conocimientos y experiencia.

 Que en esta oportunidad esta agrupación se dirige mediante nota solicitando una ayuda económica para solventar parte de los gastos que les demanda la organización del Festival de Doma y Folclore que tendrá lugar el próximo 26 de Noviembre del corriente año 2.017.

 Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar y perpetuarse en el tiempo.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto.

 Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **“Fortín Gaucho Los Orejanos”** una ayuda económica por la suma de **Pesos Tres mil ($3.000,00)**, para atender parte de los gastos que le demandará la organización y el desarrollo del Festival de Doma y Folclore que tendrá lugar el próximo 26 de Noviembre del corriente año 2.017 .

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 - Subsidios Varios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 266**

Monte Cristo, 13 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La **4º Maratón Regional “SUQUIJUEGOS”** que este año tendrá sede en nuestra Localidad el próximo Domingo 26 de Noviembre del corriente año 2.017.

**Y CONSIDERANDO:** Que este evento tiene como finalidad la participación deportiva de toda la comunidad de los distintos departamentos de la zona, sin distinción de sexo y edades.

 Que a los fines organizativos resulta necesario cortar algunas calles de manera temporaria a los fines desplegar todo lo indispensable para el desarrollo de la misma, para así asegurar una mejor circulación de las personas que van a participar como así también de aquellas que asistirán a presenciar tal evento.

 Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese el corte de las calles que a continuación se indican y que figuran en el Plano Adjunto como Anexo I, a saber: Av. San Martin, calle Gral Paz, Pasaje Cervantes, calle Gral Güemes, calle Niñas de Ayohuma, calle Gral Urquiza, calle A. Rossi, calle Gral Guemes, calle M. Avendaño, calle A. Machado, calle Cuesta Carnero, calle Gral Paz, calle Santos Rosales, calle Antonio Machado, calle A. Rossi, calle Gral Urquiza, calle Niñas de Ayohuma, calle Mariano Moreno, Av. Sarmiento, calle Gral. Urquiza, Pasaje Cervantes, calle Gral Paz y Av. San Martin, en un todo de acuerdo a lo indicado en el plano anexo. Dichas arterias se verán directamente afectadas a la 4º Maratón Regional “SUQUIJUEGOS”, a realizarse el próximo Domingo 26 de Noviembre del corriente año 2017. Las mencionadas calles estarán cerradas al tránsito normal y afectadas en los horarios que van desde las 16:00 hs. hasta las 19:00 hs.

**Artículo 2º.-** Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, como así también a vecinos y comercios de las zonas afectadas a los fines de que todo se desarrolle con total normalidad y seguridad.-

**Artículo 3º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 267**

Monte Cristo, 14 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Juana C. de OYOLA.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 01-02-007-024 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| OYOLA Miguel Angel | Tasa por Servicio a la Propiedad | 0089 | 01/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 268**

Monte Cristo, 14 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Débora Pamela RODRIGUEZ.**

**Y CONSIDERANDO:** Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 01-01-125-009 que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| **RODRIGUEZ Débora Pamela** | Tasa por Servicio a la Propiedad | 2942 | 01/2009 a 06/2011 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 269**

Monte Cristo, 14 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

 Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

 Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Compénsese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2017, que a continuación se detallan:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Partidas que se incrementan** | PV | **Incr.** | **P.C** |
| 1.1.02.05 | Materiales para conservación | 565.400,00 | 100.000,00 | 665.400,00 |
| 1.1.03.02 | Pasajes, fletes y acarreos | 175.500,00 | 30.000,00 | 205.500,00 |
| 1.1.03.05 | Comisiones y Seguros de Vehículos y maquinarias | 1.067.900,00 | 160.000,00 | 1.227.900,00 |
| 1.1.03.15 | Homenaje y cortesías | 156.000,00 | 70.000,00 | 226.000,00 |
| 1.1.03.21 | Conmemoraciones y eventos públicos | 1.980.000,00 | 400.000,00 | 2.380.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.08 | Obra: Polideportivo municipal – Personal, Bienes y Serv. | 250.000,00 | 30.000,00 | 280.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.14 | Obras Varias | 609.500,00 | 190.000,00 | 799.500,00 |
| **Total de Incrementos** |  | **980.000,00** |  |
|  |  |  |  |
| **Partidas que disminuyen** | PV | **Dism.** | **P.C** |
| 1.1.02.01 | Combustibles y lubricantes | 2.644.000,00 | 100.000,00 | 2.544.000,00 |
| 1.1.03.12 | Servicios Públicos ejecutados por terceros | 6.000.000,00 | 660.000,00 | 5.340.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.02 | Obra: Ampl.Red Alum.Publ. – Pers.Bienes y Servicios | 2.200.000,00 | 30.000,00 | 2.170.000,00 |
| 2.1.08.01.2.05.16 | Obra: Refuncionalización Terreno Aledaño Estación | 300.000,00 | 190.000,00 | 110.000,00 |
| **Total de disminuciones** |  | **980.000,00** |  |

**Artículo 3º.-** La presente Compensación llevará el Nº 8.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 270**

Monte Cristo, 20 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** La inminente llegada de la Temporada Verano 2017/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que en dicha época, el Polideportivo Municipal “Carlos Campelli” se convierte en el lugar de encuentro de grandes y niños.

 Que también en dicho predio, nuestro municipio ofrece a los niños de la Localidad, la Escuela de Verano Municipal.

 Que es necesario dentro del predio un Kiosko de bebidas y comidas, como así también que se desarrollen actividades recreativas, a los fines de ofrecer un servicio adicional a las personas que concurran al lugar.

 Que es necesario que dicho servicio sea tercerizado, a los fines de descentralizar la tarea que debe cumplir el Municipio.

 Que el D.E.M. en uso de sus atribuciones considera pertinente otorgarlo mediante concurso de precios y propuestas a quien/es estén interesados y que cuenten con infraestructura para atender dicho servicio. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Llámese a Concurso de Precios y Propuestas Nº 02/2017, para dar en Concesión un (1) local para ser explotado como Kiosco, el cual se encuentra ubicado en el Predio del Polideportivo Municipal “Carlos Campelli”, para la Temporada Verano 2017/2018.

**Articulo 2°.-** Fíjese la Apertura de Sobres del Concurso de Precios y Propuestas Nº 02/2017 para el día Miércoles 06 de Diciembre de 2017 a las 10:30 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo.

**Artículo 3º.-** Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 8 a 13 hs.

**Artículo 4º.-** La presentación de sobres deberá efectuarse por Mesa de Entradas Municipal y el plazo de recepción de los mismos será hasta el día Miércoles 06 de Diciembre a las 10:15 hs.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 271**

Monte Cristo, 23 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.164 y 1.165.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.164, Ordenanza por la cual se aprueba la Obra: “Ampliación de la Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en las calles del Municipio”.

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.165, Ordenanza por la cual se aprueba la Obra: “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines.

**Articulo 3º.-** Las Ordenanzas mencionadas en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 66 del Libro de Sesiones de fecha 22 de Noviembre de 2017.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 272**

Monte Cristo, 27 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Beatriz Angélica MEDRANO en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo CONFECCIONES MONTE CRISTO LTDA. de nuestra Localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que por medio de la presente nota solicita la autorización para disponer el corte de la calle José Manuel Estrada entre calle Colon y Av. San Martin, lugar donde se encuentra las instalaciones de la mencionada Cooperativa.

 Que el corte solicitado es a los fines de llevar a cabo frente a la sede de la Cooperativa el acto de entrega de nuevas maquinarias textiles las cuales fueron obtenidas a través de los recursos gestionados por este Municipio ante el Gobierno Nacional.

 Que la solicitud de la calle a interrumpir no ocasionara grandes alteraciones del tráfico atento el flujo de dicha arteria.

 Que es obligación del Municipio de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando orden en el tránsito y la integridad tanto de los asistentes como de la comunidad toda.

 Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese el corte de la calle José Manuel Estrada de nuestra Localidad entre calle Colon y Av. San Martin, atento que la misma se verá directamente afectada al Acto de entrega de nuevas maquinarias textiles a la Cooperativa de Trabajo Confecciones Monte Cristo Ltda.

**Articulo 2º.-** La mencionada arteria se verá afectada al tránsito normal el día Miércoles 29 de Noviembre del corriente año 2.017 en el horario de 18:00 a 21:00 hs.

**Articulo 3º.-** Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, como así también a los comerciantes y/o vecinos que pudieran verse afectados por tal disposición.

**Artículo 4º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 273**

Monte Cristo, 27 de Noviembre de 2.017

**VISTO:** La necesidad de actualizar el Catastro Municipal, de modo “interactivo” a la vanguardia de los sistemas GIS, con el objetivo de planificar el crecimiento de nuestra localidad mediante la implementación de políticas estratégicas que conjuguen variables comprobables en un medio virtual antes de ser materializadas, donde la optimización de los recursos con que cuenta el Municipio proponga una situación optima a los requerimientos detectados.

**Y CONSIDERANDO:** Que evaluados los antecedentes de la empresa de Servicios Informáticos denominada “SERVICIO DIGITAL”, representada por la Arquitecta Viviana Daniela Genari, CUIT Nº 27-21629878-6, MP 1-5611 y el Arquitecto Silvio Ariel Chaile, CUIT Nº 20-17890421-4, M.P. 1-5539, se corrobora que ambos profesionales reúnen los requisitos necesarios y que se encuentran capacitados para desarrollar la tarea aludida.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1º.-** Encomendar a la empresa de Servicios Informáticos denominada “SERVICIO DIGITAL”, representada por la Arquitecta Viviana Daniela Genari, CUIT Nº 27-21629878-6, MP 1-5611 y el Arquitecto Silvio Ariel Chaile, CUIT Nº 20-17890421-4, M.P. 1-5539, quienes deberán desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, a los efectos de brindar el asesoramiento técnico necesario para la generación de un registro grafico vectorial conformado entre la imagen vectorial y la base de datos municipal.

**Articulo 2º.-** La Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno serán las encargadas de notificar a los mencionados profesionales lo dispuesto en el presente, controlar el cumplimiento de los objetivos supra mencionados y notificarles las normativas vigentes que regulen el ejercicio de sus tareas.

**Articulo 3º.-** Los Profesionales deberán rubricar con el Departamento Ejecutivo Municipal el Contrato correspondiente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 274**

Monte Cristo, 29 de Noviembre de 2017.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Viviana Lerda y la Sra. Daniela Casas en su calidad de Presidenta de Sub- Comisión y Delegada respectivamente de Patín Artístico del Club Atlético El Carmen de nuestra Ciudad de Monte Cristo.

**Y CONSIDERANDO:** Que por la presente se dirigen a este municipio a los fines de ofrecernos un espacio publicitario en el Festival de Cierre de Patín Artístico del C.A.E.C. el próximo 17 de Diciembre del corriente año 2.017.

 Que este Festival es una de las fiestas de cierre anual más atrayentes que tiene nuestra comunidad, por el despliegue de vestuario, coreografías, y artística que año tras año vienen desarrollando.

 Que este año contaran con la estelar participación de patinadores mundialistas.

 Que resulta necesario que la Municipalidad colabore en este tipo de actividades y manifestaciones artísticas en apoyo constante a niños y jóvenes deportistas de nuestra ciudad, que son un ejemplo de sacrificio y capacidad.

 Que esta Municipalidad cuenta con partida suficiente para afrontar este tipo de gastos, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. Viviana Lerda y la Sra. Daniela Casas en su calidad de Presidenta de Sub- Comisión y Delegada respectivamente de Patín Artístico del Club Atlético El Carmen de nuestra Ciudad de Monte Cristo, la suma de Pesos Quinientos ($500,00) en concepto de pago de publicidad de nuestro Municipio, en el Festival de Cierre de Patín Artístico del C.A.E.C. el próximo 17 de Diciembre del corriente año 2.017.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 275**

Monte Cristo, 29 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:** El “XIX ENCUENTRO DE BANDAS”, que tendrá lugar el día Domingo 03 de Diciembre del corriente año en nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que se trata de un evento que se viene realizando con gran éxito en nuestra localidad, y con una gran repercusión en nuestra sociedad debido a la magnitud de dicho encuentro, como así también la calidad de las bandas asistentes.

Que este Encuentro refleja el trabajo y el sacrificio de todo un año de trabajo de alumnos y maestros, para dar lo mejor de cada uno y volcarlos en este tipo de presentaciones.

Que este año se contará con la presencia, de importantes agrupaciones musicales tales como Banda Villa Santa Rosa de Rio Primero, Cuerpo de Bastoneras de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Cuerpo de Bastoneras de la Ciudad de Santa María de Punilla, Taller de Folclore para niños municipal y nuestra Banda Infanto Juvenil Municipal Prof. Francisco Gelanor Flores.

Que estos acontecimientos además de mostrar el trabajo de cada grupo, sirven para incentivar a otros niños y jóvenes que desean integrar una de estas bandas y por diferentes motivos aún no se han decidido.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declarase de Interés Municipal el “**XIX ENCUENTRO DE BANDAS**”, organizado por la Municipalidad de Monte Cristo, que se llevará a cabo en nuestra Plaza Domingo Faustino Sarmiento el día Domingo 03 de Diciembre del corriente año 2017.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

## **Resolución SG Nº 104/2017**

Monte Cristo, 01 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 104/2017**

**VISTO:**

 La solicitud presentada por parte de la **Sra. CARRETERO Mayra Alejandra D.N.I Nº 34.214.303,** a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

 Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

 Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Carretero Mayra Alejandra, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

 **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, **(Lomitos 2x1)** cuyo titular es la **Sra. CARRETERO Mayra Alejandra D.N.I Nº 34.214.303,** fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Int. Nemirovsky Nº 398 local D, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 70103,  **retroactivo a fecha 01 de Noviembre de Dos mil diecisiete (01/11/2017)**.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 105/2017**

Monte Cristo, 06 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 105/2017**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Sr. Leonardo Mauricio ORELLANA PAZ, DNI. Nº29.838.855**, solicitando se le expida la licencia de conducir habilitante para vehículos de alquiler (remis)

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante acompaña Constancia Policial de inicio de trámite de un nuevo Certificado de Antecedentes, ya que con que con el que cuenta y exhibe, registra un antecedente penal (Amenazas calificadas y coacción). Que la mencionada causa ya cuenta con Sentencia de Sobreseimiento (Resolución Nº 115, 23/04/2.014, Tomo 1, Folio 249-250), por lo cual el antecedente con el que contara no figurara en el próximo Certificado que se le expida.

Que es de público conocimiento la demora máxima de seis meses que tiene la Policía de la Provincia de Córdoba para la expedición de éste certificado, motivo por el cual esta demora ajena al solicitante no debe en manera alguna menoscabar ni afectar su derecho constitucional a trabajar (Articulo 14 de la Constitución Nacional) Que a los fines ilustrativos se adjunta a la presente copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, Constancia Policial de inicio de trámite de solicitud de Certificado de Antecedentes, Sentencia Nº 115 (23/04/2017), Certificado de Antecedentes por delitos contra la integridad sexual.

Que por todo lo anteriormente expuesto y siendo la emisión de licencias de conducir – en virtud de la autonomía prescripta por normas de raigambre constitucional – una facultad originaria y no delegada del Municipio

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Expídase al **Sr. Leonardo Mauricio ORELLANA PAZ, DNI. Nº 29.838.855** la Licencia de Conducir Clase D1 por el termino de Dos (2) años.

**Artículo 2º.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, dejase expresamente aclarado y establecido que si cumplidos los seis (6) meses a partir de la fecha de la presente Resolución el Sr. Orellana Paz no acompaña el Certificado de Antecedentes correspondiente, la vigencia de la licencia oportunamente expedida cesará de pleno de derecho y la misma le será retenida por parte de la Autoridad de Aplicación.

**Articulo 3º.-** Notifíquese al área de emisión de licencia de conducir, a los fines de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 106/2017**

Monte Cristo, 06 de Enero de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 106/2017**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 656 por la cual se exime a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Monte Cristo, del pago del Servicio de Agua Potable , a partir del día 1º de Julio del año 2005.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el artículo 1º de la mencionada Ordenanza “…Será beneficiaria de esta eximición toda aquella persona que integre de forma activa dicho cuerpo, debiendo ser informada de forma inmediata a la Municipalidad de Monte Cristo”.

Que mediante nota el Presidente de la Comisión Directiva y Jefe de Cuerpo activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Monte Cristo, Sr. Armando Schiavoni y Sub. Of. Mayor Walter Morales respectivamente nos informa que el Sub Oficial Mayor Bombero Voluntario Marcos Daniel Palacios, DNI. N° 29.793.929 actualmente se desempeña en forma activa en el mencionado cuerpo. Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Exímase de manera retroactiva al periodo 2005 el pago del Servicio de Agua Potable del domicilio Alberdi N° 411 - Cuenta N° 10809 - donde el Bombero Voluntario Marcos Daniel Palacios, DNI. N° 29.793.929 tiene su domicilio real, ajustándose en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del de la Ordenanza N° Ordenanza Nº 656

**Artículo 2º.-** Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 107/2017**

Monte Cristo, 07 de Noviembre de 2017

**RESOLUCION SG Nº 107/2017**

**VISTO:**

 La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. MACCIO Eric William DNI. Nº 34.214.311,** solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción **63016.**

**Y CONSIDERANDO:**

 Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

 Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Maccio Eric William, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“BAJA”** al comercio con denominación Fantasía (Quiniela) cuyo titular es el **Sr. MACCIO Eric William DNI. Nº 34.214.311**, con domicilio comercial en Ingeniero Lucas Vázquez Nº 541 de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **63016**, retroactivo a **fecha Treinta de Octubre de Dos Diecisiete (30/10/2017)**.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución  SG Nº 108/2017**

Monte Cristo, 08 de Noviembre de 2017.

  **RESOLUCION SG Nº 108/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la**Sra. FRAIRE Lucia Antonella  D.N.I Nº 37.434.994,**a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

                                         Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

                                         Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Fraire Lucia Antonella,  atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

             **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

 **Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, **(Quiniela)**cuyo titular es la **FRAIRE Lucia Antonella  D.N.I Nº 37.434.994,**fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Ing. Lucas Vázquez Nº 541 , de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 51332, **retroactivo a fecha 15 de Noviembre de Dos mil diecisiete (15/11/2017)**.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución  SG Nº 109/2017**

Monte Cristo, 09 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 109/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de Sr. **PONZETTI CARLOS ANDRES, DNI. Nº32960255**, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51333.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SR. PONZETTI CARLOS ANDRES, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“ALTA”** al comercio con denominación **COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO - FORRAJERIA GENERAL PAZ** titular es el **SR. PONZETTI CARLOS ANDRES, DNI. Nº32960255**, de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51333**, retroactivo a **nueve de noviembre de dos mil diecisiete (09/11/2017).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución  SG Nº 110/2017**

Monte Cristo, 10 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 110/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte del **Sr. ARDUINO PABLO ALEJANDRO, DNI. Nº33.598.859 CUIT 20-33598859-1**, a través del Formulario F.101, solicitando en el mismo se registran modificaciones en su ficha de Datos Comercio el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51318.

**Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente en el año 2017 se dio el Alta al comercio del solicitante en el rubro Veterinaria que incide sobre las actividades comerciales, industriales y de Servicios.

Que el día de la fecha el propietario del comercio declara que con fecha 3/11/17 ha modificado el domicilio comercial por el cual solicita se registre el correspondiente cambio del mismo, en una nueva Ficha de Datos de Comercio e Industria.

Que a fines de tener actualizado nuestra base de datos resulta necesario hacer lugar a lo solicitado. Es por ello que:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modifique la Ficha de Datos de Comercio e Industria del comercio con denominación **VETERINARIA** cuyo titular es **Sr. ARDUINO PABLO ALEJANDRO, DNI. Nº33.598.859 CUIT 20-33598859-1** y fijando ahora nuevo domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Sarmiento nº 678, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51318** , retroactivo a **tres de octubre de dos mis diecisiete(03/11/2017).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución  SG Nº 111/2017**

Monte Cristo,  09 de Noviembre de 2017.

 **RESOLUCION  SG Nº 111/2017**

**VISTO:**

              La solicitud presentada por parte del**Sr. Peralta julio  D.N.I Nº 21.718.124,**a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

                                        Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

                                         Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

                                         Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del SR. PERALTA JULIO atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, **(COMERCIO POR MENOR)**cuyo titular es EL**Sr. PERALTA JULIO, D.N.I Nº 21.718.124,**fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en ROBERTO VASQUEZ N°424, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 51333, **retroactivo a fecha 9 de NOVIEMBRE de Dos mil diecisiete (09/11/2017)**.-

 **Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

 FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución  SG Nº 112/2017**

Monte Cristo,  09 de noviembre de 2017.

 **RESOLUCION  SG Nº 112/2017**

 **VISTO:**

              La solicitud presentada por parte del**Sr. MACCIO ARIEL  D.N.I Nº 26.244.796,**a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo la BAJA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

 **Y CONSIDERANDO:**

                                        Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

                                         Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue la BAJA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

                                         Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio del SR. MACCIO ARIEL  atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de fantasía, **(COMERCIO POR MENOR)**cuyo titular es EL**Sr. MACCIO ARIEL, D.N.I Nº 26.244.796,**fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en GUEMES 485, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 31330, **retroactivo a fecha 31 de OCTUBRE de Dos mil diecisiete (31/10/2017)**.-

 **Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución  SG Nº 113/2017**

Monte Cristo,  09 de NOVIEMBRE de 2017.

**RESOLUCION  SG Nº 113/2017**

**VISTO:**

              La solicitud presentada por parte de la **Sra. Cabrera Marta   D.N.I Nº 14.239.384,**a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo la BAJA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

                                        Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

                                         Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue la BAJA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

                                         Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio de la  SRA CABRERA MARTA  atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

                **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación de fantasía, **(COMERCIO POR MENOR)**cuyo titular es la**Sra, CABRERA MARTA D.N.I Nº 14.239.384,**fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en SARMIENTO ESQ URQUIZA, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: 01057, **retroactivo a fecha 31 de DICIEMBRE de Dos mil diecisiete (31/12/2009)**.-

 **Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

 FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 114/2017**

Monte Cristo, 22 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 114/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **Sra. TARQUINI MARIA CELESTE, DNI. Nº 32960211**, solicitando para su comercio la correspondiente **ALTA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51335.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SRA TARQUINI MARIA CELESTE, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación **COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO** titular es el **SRA. TARQUINI MARIA CELESTE, DNI. Nº 32960211**, de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51335**, retroactivo a **treinta y uno de diciembre de dos mil nueve (31/12/2009).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 115/2017**

Monte Cristo, 22 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 115/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **SR. CASTRO MARCOS ELIAS C.U.I.T.: 20356671776** solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 83021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SR. CASTRO MARCOS ELIAS, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación **“ESTETICA VEHICULAR”** titular es el **SR. CASTRO MARCOS ELIAS, DNI: 35667177**, domicilio ROCA Nº 741 Barrio: ECOM de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **83021**, retroactivo a **primero de agosto de dos mil dieciséis (01/08/2016).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 116/2017**

 Monte Cristo, 22 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 116/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **Sr. SANCHEZ LEONARDO NOE, DNI. Nº 27956358, C.U.I.T.: 20279563582**, solicitando para su comercio la correspondiente **ALTA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 83032.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SR. SANCHEZ LEONARDO NOE, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con **denominación SERVICIOS PERSONALES NO CLASIF** titular es el **SR. SANCHEZ LEONARDO NOE, DNI. Nº 27956358 C.U.I.T.: 20279563582**, de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **83032**, retroactivo a primero de **noviembre de dos mil diecisiete (01/11/2017).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 117/2017**

Monte Cristo, 22 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 117/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de SR/SRA. DAMARIO GEORGINA GIULIA, CUIT: 27355646179, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51268.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha BAJA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio del SR. DAMARIO GEORGINA GIULIA, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación **VENTA DE XXXXXXXXXX** cuyo titular es el **SR/SRA DAMARIO GEORGINA GIULIA, DNI. Nº35.564.617**, con domicilio comercial en PELLEGRINI Nº 620, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51268**, retroactivo a **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (22/11/2017) .**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

 FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 118/2017**

Monte Cristo, 23 de noviembre del 2017

**RESOLUCION SG Nº 118/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sr. CHEN ZHIBIN, DNI. Nº95226437**, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción 01077.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio de la Sr. CHEN ZHIBIN, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio sin denominación de Fantasía (LOS CHINOS), cuyo titular es la **Sr. CHEN ZHIBIN, DNI. Nº 95226437**, con domicilio comercial en calle Z.DE NEMIROVSKY 395 , de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **01077**, retroactivo a fecha **dos de noviembre de Dos mil diecisiete (02/11/2017).-**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 119/2017**

 Monte Cristo, 22 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 119/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **SR/SRA. FERNANDEZ SEBASTIAN JAVIER, C.U.I.T.: 20256084210**, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 70115.

**Y CONSIDERANDO**:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SR/SRA. FERNANDEZ SEBASTIAN JAVIER, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación PROD.ALIM.,BEBID.,CIGARRILLOS cuyo titular es el **SR/SRA FERNANDEZ SEBASTIAN JAVIER, DNI. Nº25608421**, con domicilio comercial en AV.SAN MARTIN Nº 338, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70115**, retroactivo a **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (03/11/2017) .**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 120/2017**

Monte Cristo, 22 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 120/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **SR/SRA. CISNEROS MIGUEL, C.U.I.T.: 20118847394**, solicitando para su comercio la correspondiente BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 90031.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha BAJA, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la BAJA al comercio del SR/SRA. CISNEROS MIGUEL, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación REPARACION DE AUTOMOTORES cuyo titular es el **SR/SRA CISNEROS MIGUEL, DNI. Nº 11884739**, con domicilio comercial en ECHEVERRIA Nº 57, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **90031**, retroactivo a **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (09/11/2017) .**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 121/2017**

Monte Cristo, 24 de noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 121/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte del **Sr. CISNEROS DAVID ESTEBAN D.N.I Nº 33.891.333 C.U.I.T.: 20338913339**, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sr. CISNEROS DAVID ESTEBAN atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con actividad en REPARACION DE AUTOMOTORES cuyo titular es la **Sr. CISNEROS DAVID ESTEBAN D.N.I Nº 33.891.333**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en ECHEVERRIA Nº 57, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **90033**, retroactivo a la fecha **quince de noviembre de dos mil diecisiete (15/11/2017).-**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 122/2017**

Monte Cristo, 24 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 122/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **Sra. ALVAREZ BUSTOS VERONICA CLAUDIA, DNI: 29608597 C.U.I.T.:27- 29608597-4**, solicitando para su comercio el cambio de Domicilio de GRAL. PAZ 382 al Domicilio L. TAGLE 193, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51229.

**Y CONSIDERANDO**:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha Modificación, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la modificación del domicilio al comercio del Sra. ALVAREZ BUSTOS VERONICA CLAUDIA, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese la **MODIFICACION DE DATOS** al comercio con denominación “COTILLÓN VEO VEO” cuyo titular es el **Sra. ALVAREZ BUSTOS VERONICA CLAUDIA, DNI: 29608597**, con domicilio comercial en L. TAGLE 193, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51229**, retroactivo a **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIESISEIS (17/03/2016).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

 FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 123/2017**

Monte Cristo, 24 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 123/2017.**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **Sra/Sr. BRIZUELA JIMENA CARLA, C.U.I.T.: 27303321883**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 31098.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del SRA/SR. Brizuela Jimena Carla, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación VENTA DE ROPA DE BEBÉ titular es el **Sra/Sr. BRIZUELA JIMENA CARLA, DNI. Nº 30.332.188**, con domicilio comercial en INT.NEMIROVSKY Nº 398, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **31098**, retroactivo a **veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete (24/11/2017).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 124/2017**

 Monte Cristo, 24 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 124/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **Sra. BUSTOS MARIANA GABRIELA, DNI. Nº 31169329, C.U.I.T.: 27311693293**, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51342.

**Y CONSIDERANDO:**

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SRA. BUSTOS MARIANA GABRIELA, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación **COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO** titular es el **SRA. BUSTOS MARIANA GABRIELA, DNI. Nº 31169329**, SARMIENTO Nº 490 de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51342**, retroactivo a **primero de diciembre de dos mil diecisiete (01/12/2017).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 125/2017**

Monte Cristo, 24 de Noviembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 125/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de **Sra. BERTONE JESICA ANAHI, DNI. Nº 34214350, C.U.I.T.: 23342143504**, solicitando para su comercio la correspondiente ALTA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el Nº de Inscripción 51341.

**Y CONSIDERANDO**:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha ALTA al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la ALTA al comercio del SRA. BERTONE JESICA ANAHI, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación **COMERCIO P/MENOR NO CALIFICADO** titular es el **SRA. BERTONE JESICA ANAHI, DNI. Nº 34214350**, PIZARRO Nº 376 de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51341**, retroactivo a **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete (29/11/2017).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Resolución SG Nº 126/2017**

Monte Cristo, 14 de diciembre de 2017.

**RESOLUCION SG Nº 126/2017**

**VISTO:**

La solicitud presentada por parte de la **Sra. MONTIBELLO, Jael D.N.I Nº 34.289.527**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Montibello, Jael atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, **(Bella Beauty Store)** cuyo titular es la **Sra. MONTIBELLO, Jael D.N.I Nº 34.289.527**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en David Linares 120, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51336**, retroactivo a fecha **24 de Octubre de Dos mil diecisiete (24/10/2017).-**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza N° 1.164**

**VISTO:**

La necesidad de llevar a cabo obras de Cordón Cuneta en diversas calles de esta localidad de Monte Cristo, ante la presentación de Proyectos de Pavimentación urbana

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario llevar a cabo dichas obras de infraestructura vial en algunas calles del radio urbano, con el objeto de mejorar la prestación de los servicios municipales, ordenar las aceras y determinar su nivelación con la correspondiente evacuación de las aguas de lluvia propendiendo a una mejor calidad de vida de los vecinos.

Que en consecuencia, dicha obra, resulta de ejecución prioritaria con respecto a la implementación de Proyectos de Pavimentación urbana

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA PARTICULAR Nº 1.164**

**OBRA CORDON CUNETA**

**Artículo 1º.-** La Municipalidad de Monte Cristo, dispone la ejecución de la Obra ¨Ampliación de la Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en las calles del Municipio¨, la que se declara de utilidad pública y de pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios o de zona de influencia, beneficiados con la misma. Esta Ordenanza se dicta en un todo conforme a lo establecido en la Ordenanza General Nº 587, la que tendrá vigencia sobre las situaciones que la presente no considere.

**Artículo 2º.-** Los trabajos se ejecutarán por el sistema de administración directa municipal o por contratación, a criterio del D. E. M., respetando los términos que establece la Ordenanza General Impositiva.

**Artículo 3º.-** Dicha obra comprende las aceras descriptas a continuación, en la zona Sur de la localidad, especificadas en plano de ubicación adjunto, Anexo I, parte constitutiva de la presente Ordenanza:

 Calle Uruguay, acera Este, entre las Malvinas y Perú

 Calle Perú, acera Norte, entre Venezuela y Uruguay

**Artículo 4º.-** La obra se ejecutará en un todo de acuerdo al proyecto y a las especificaciones técnicas y constructivas fijadas en la Ordenanza General de Cordón Cuneta Nº 587. La Municipalidad iniciará y continuará con la ejecución de los trabajos por los lugares que - atendiendo a razones de factibilidad y economía – indique la Dirección Técnica designada al efecto.

**Artículo 5º.-** El pago total de la obra que comprende la ejecución de Cordón Cuneta y otras Obras Complementarias, que por el presente dispositivo se declara de utilidad pública como así de los mayores costos sobrevinientes, serán soportados por los propietarios frentistas que quedarán obligados al cumplimiento del mismo.

**Articulo 6º.-** La obra será cobrada de acuerdo al sistema de metro lineal de frente abonando cada propietario la superficie de la obra ubicada frente a su inmueble o la que le corresponda por zona de influencia. La superficie de los badenes en bocacalles será prorrateada proporcionalmente a la longitud de los inmuebles situados hasta la mitad de las respectivas cuadras que desembocan en cada una de las mismas, en todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Cordón Cuneta Nº 587.

**Artículo 7º.-** Establécese el valor de $ 480 (Pesos cuatrocientos ochenta) por metro lineal de Cordón Cuneta ejecutado, determinándose la obligación total de los propietarios frentistas o de la zona de influencia, de acuerdo a los mts. de frente de cada parcela beneficiada por la obra.

La Municipalidad, considerando modificaciones sufridas por incrementos de los valores de las incidencias que contribuyen en su determinación, podrá registrar los precios de la unidad del ítem Cordón Cuneta de Hormigón simple de 15 cm. de espesor, mediante un análisis de precios detallado.

**Artículo 8º.-** La Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras y notificará mediante la entrega de los mismos a los propietarios de todas y cada una de las respectivas parcelas. Además la Municipalidad realizará una notificación general mediante la publicación de un aviso en el/los periódico/s local/es. En consecuencia todo propietario de parcela/s frentista/s de la obra que no hubiere recibido la correspondiente notificación deberá dentro del plazo de 10 días corridos de la/s mencionada/s concurrir a la Municipalidad para su cumplimentación.

Notificado de su deuda el propietario tendrá 10 (diez) días corridos para acogerse a una de las formas de pago acordadas debiendo en un plazo de 20 (veinte) días realizar el ingreso de su opción contado o de la primera cuota del plan de facilidades escogido.

En caso de no acogerse a un plan de pagos en el plazo estipulado, se considerará que elige el plazo máximo de 24 meses.

**Artículo 9º.-** El propietario obligado por la presente Ordenanza podrá optar por el pago de su deuda de la siguiente manera:

A) Al contado, con un descuento del 10 % (diez por ciento).

B) Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas con el sistema francés. Con una tasa del 1.5 % mensual (uno coma cinco por ciento).

Las cuotas mensuales en ningún caso serán menores de $ 100 (Pesos cien).

Las tasas de interés que se aplicarán para el cálculo de las cuotas, se reajustarán en la misma magnitud porcentual en que lo haga el Banco de la Nación Argentina para las tasa de interés que fije para las imposiciones pasivas para idénticos períodos.

A la segunda cuota de atraso en el pago del plan de cuotas se procederá al reclamo administrativo de la deuda, siendo que el atraso en cuatro cuotasconsecutivas o alternadas determinará la caducidad del mismo, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago del total de la misma, con más los intereses y gastos que se devenguen por vía administrativa judicial o extrajudicial conforme corresponda.

**Artículo 10º.-** Los pagos deberán realizarse en receptoría municipal o en la entidad que la misma designe a los efectos de la realización de la cobranza.

**Artículo 11º.-** Los inmuebles de propiedad de las instituciones religiosas, educacionales y deportivas afectados por la presente Ordenanza, podrán solicitar a la Municipalidad un plan de financiación especial, quedando el D.E.M. facultado para emitir, en cada caso, un decreto específico fijando la forma de pago, que se adecue total o parcialmente a la solicitud receptada.

**Artículo 12º.-** Para la adquisición y contratación de los materiales y mano de obra, como así también para la compra o alquiler de las maquinarias, útiles y herramientas necesarios para la realización de la obra, el D.E. deberá proceder con ajuste a las normas presupuestarias vigentes.

**Artículo 13º.-** Queda establecido que si por causas de construcción de la Obra Cordón Cuneta y Obras Complementarias, se llegaran a deteriorar las veredas construidas de acuerdo a Ordenanza vigente, la reparación de las mismas estará a cargo de la Municipalidad.

**Artículo 14º.-** Derógase toda otra disposición, en cuanto se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 15º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.



**ACTA Nº 66 DE FECHA 22/11/2017**

**DECRETO 271 DE FECHA 23/11/2017**

**FIRMADA POR: CLAUDIA TURUS / LUIS CALVI / NOELIA RINERO /DIEGO CASTILLO**

**MABEL RODRIGUEZ / HECTOR ROSSI**

## **Ordenanza N° 1.165**

**VISTO:**

El interés por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de continuar con las obras de pavimentación urbana en calles varias de nuestra Localidad, mediante la utilización de adoquines a los fines de mejorar la transitabilidad de las mismas

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo, en el marco de obras publicas proyectadas, la Secretaria de Obras Publicas diseñó un nuevo Proyecto de “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”.

Que con el mencionado Proyecto se pretende continuar mejorando la transitabilidad y seguridad de las calles de diferentes sectores de nuestra Localidad, con el fin de optimizar la infraestructura vial de nuestro ejido, cuyo deterioro se agudiza en los periodos de lluvia, brindando una mejor accesibilidad a los domicilios particulares

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.165**

***OBRA: “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la***

***colocación de adoquines”***

**Artículo 1º.-** Dispónese la colocación de adoquines en diferentes calles del radio urbano de nuestra Localidad, indicada en el Plano de Proyecto, Anexo I, el cual constituye parte integrante de este dispositivo, adoptando como norma básica todo lo dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación Nº 324/94.

**Artículo 2º.-** Aféctese el Proyecto “Acondicionamiento de calles varias mediante la colocación de adoquines“, aprobado según Ordenanzas Nº 1015/2013, Nº 1068/2015 y Nº 1138/2017, a lo dispuesto en la presente Ordenanza, el que, como Anexo II, constituye parte integrante de la misma, adoptando como norma básica todo lo dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación Nº 324/94.

**Artículo 3º.-** Dispónese los siguientes tipos de obra previstos en la Ordenanza General de Pavimentación:

- Colocación de adoquines Bicapa 12 x 24 x 7,2

- Cordón cuneta en las calzadas y pasos de agua y aletas en las bocacalles, en hormigón simple, que se encuentran construídas y que por su estado de deterioro o por razones técnicas sea necesario sustituir o construir.

**Artículo 4º.-** Dispónese que la obra sea ejecutada por terceros, autorizando al D.E.M. a su contratación mediante pedido de cotización de precios a empresas que hagan de este tipo de obras una habitualidad de sus actividades.

**Artículo 5º.-** Dispónese que regirá para quien resulte contratista de esta obra, todos los deberes y derechos que se establecen en la documentación que forma parte del Proyecto, a saber, la Ordenanza General de Pavimentación y la presente Ordenanza.

Para los casos que no estuvieren contemplados en dicha documentación se aplicará subsidiariamente el dispositivo de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 6º.-** Adóptese como coeficiente provisorio de incidencia de bocacalles 0,70 m2/m el que será reajustado al efectuar la medición y liquidación definitiva de las Obras.

**Artículo 7º.-** Dispónese que el vecino beneficiado por las obras abonará la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art. 32 y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación “Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios.”

**Artículo 8º.-** Para el caso de que fuese necesario, el D.E.M. podrá por Decreto contratar los servicios de hasta un profesional de la Ingeniería, para la Dirección Técnica de cualquier etapa de la Obra, cuyos honorarios y gastos especiales al igual que los correspondientes a la etapa de proyecto serán liquidados y abonados a medida que las obras se hayan ejecutado conforme a la escala de aranceles del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba que la establecen, sobre el monto de cada certificado incluyendo obras y variaciones de costos más el 9% de aporte jubilatorio sobre el importe de los honorarios y el impuesto al valor agregado.

**Artículo 9º.-** ESTABLECESE el valor de $ 438,00 (Pesos Cuatrocientos treinta y ocho) por metro cuadrado de adoquinado ejecutado, para las obras ejecutadas de los Proyectos aprobados en los Artículos Nº 1 y Nº 2, de la presente Ordenanza.

Dejase establecido que la obligación total de los propietarios frentistas o de la zona de influencia, se determinará de acuerdo a los metros de frente de cada parcela beneficiada por las obras.

**Artículo 10º.-** La Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras y notificará mediante la entrega de los mismos a los propietarios de todas y cada una de las respectivas parcelas. Además la Municipalidad realizará una notificación general mediante la publicación de un aviso en el/los periódico/s local/es. En consecuencia todo propietario de parcela/s frentista/s de la obra que no hubiere recibido la correspondiente notificación deberá dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de los mencionados avisos, concurrir a la Municipalidad para su cumplimentación.

Notificado de su deuda el propietario tendrá 10 (diez) días corridos para acogerse a una de las formas de pago acordadas debiendo en un plazo de 20 (veinte) días realizar el ingreso de su opción de contado o de la primera cuota del plan de facilidades escogido.

En caso de no acogerse a un plan de pagos en el plazo estipulado, se considerará que elige el plazo de treinta y seis (36) meses.

**Artículo 11º.-** El propietario obligado por la presente Ordenanza podrá optar entre las siguientes modalidades para el pago de su deuda:

A) Pago de contado: con una bonificación del 30% (treinta por ciento) calculada sobre el monto total de la deuda, la que podrá cancelarse hasta en tres (3) cuotas mensuales, sin intereses, debiendo abonarse la primera en el acto de su acogimiento y las restantes a los treinta (30) y sesenta (60) días contados a partir de esa fecha. La Municipalidad podrá recibir para el pago total  de la deuda en un solo acto,  la cancelación de las cuotas con cheques escalonados, no pudiendo exceder el pago de la última cuota los ciento veinte (120) días a contar desde la fecha de su acogimiento a esta forma de pago. La Municipalidad recibirá cheques propios o de terceros con endoso válido del propietario obligado, previa verificación del estado de la cuenta libradora en los registros del Banco Central de la República Argentina, en cuya oportunidad emitirá  un recibo que tendrá efecto contable. El comprobante que tendrá para el propietario efecto cancelatorio de su deuda, le será emitido al mismo ante la constatación de la efectivización de los valores recibidos. El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas hará decaer el beneficio del descuento por pago de contado y el monto pagado será imputado a cuenta del monto original del

Certificado de Obra.

B) Pago en cuotas, acogiéndose a los siguientes planes:

1) Con una bonificación del 20% (veinte por ciento) calculada sobre el monto total de la deuda, en un plan de doce (12) cuotas mensuales.

2) Con una bonificación del 10% (diez por ciento) calculada sobre el monto total de

 a deuda, en un plan de veinticuatro (24) cuotas mensuales.

3) Plan de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos.

4) Plan de Cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, exclusivo para propietarios de inmuebles cuyo prorrateo de incidencia de Obra supere a los setenta metros cuadrados (70 m2). El precio final del metro cuadrado para este plan queda fijado en Pesos Cuatrocientos ochenta y uno con ochenta centavos ($481,80).

5) Plan de Sesenta (60) cuotas mensuales, exclusivo para propietarios de inmuebles cuyo prorrateo de incidencia de Obra supere a los cien metros cuadrados (100 m2). El precio final del metro cuadrado para este plan queda fijado en Pesos Quinientos veinticinco con sesenta centavos ($525,60).

**Artículo 12º.-** Establécese  que para los propietarios frentistas que revistan la calidad de jubilados o pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales, que no tengan ingresos por el ejercicio de ninguna otra actividad reconocida o que perciban rentas de alguna naturaleza y cuyo único ingreso mensual  lo constituya  el haber previsional percibido al momento de gestionar su acogimiento a este Plan, que no superen los Pesos Diez  mil ($ 10.000,00.-) mensuales, podrán cancelar su deuda abonándola hasta en 60 (sesenta) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos.

**Artículo 13º.-** Establécese para los propietarios frentistas que revistan la calidad de colegios, escuelas, instituciones y entidades, públicas y  semipúblicas, oficiales y privadas, religiosas de culto reconocido por ley nacional, clubes y asociaciones deportivos culturales y sociales que cuenten con personería jurídica y que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal de Monte Cristo, por cuyos inmuebles de su propiedad, que sean sedes del ejercicio de sus actividades específicas, podrán cancelar su deuda ajustándose a los planes que se detallan en

la siguiente escala:

1) Plan de sesenta (60) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos,  para inmuebles cuyo prorrateo de incidencia de Obra no supere a los Quinientos  metros cuadrados (500 m2)

2) Plan de setenta y dos (72) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos, para inmuebles cuyo prorrateo de incidencia de Obra supere los Quinientos metros cuadrados (500 m2) y no exceda a los Setecientos metros cuadrados (700 m2).

3) Plan de noventa y seis (96) cuotas mensuales, sin descuentos ni recargos, para inmuebles cuyo prorrateo de incidencia de Obra supere los Setecientos metros cuadrados (700 m2)

Establécese para esta categoría de obligados los siguientes requisitos:

a) Presentación, por las entidades que cuenten con personería jurídica que las habilita como tales,  de un certificado expedido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la jurisdicción que les corresponda, que reconozca su vigencia al mes anterior de la presentación de su solicitud de acogimiento.

b) Solicitud expresa de la voluntad de acogerse a los beneficios del presente Plan Especial Complementario creado al efecto.

**Artículo 14º:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y sus vencimientos operaran los días quince (15) y treinta (30) de cada mes conforme el acogimiento a dichos planes se hubiese realizado en la primera o segunda quincena del mes. Para el caso de resultar feriado alguna de esas fechas, los pagos deberán realizarse en el primer día hábil inmediato siguiente. En el caso de registrarse mora en el pago de las cuotas, al segundo atraso se procederá al reclamo administrativo de la deuda pendiente, en tanto que el atraso en el pago de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas determinara la caducidad del plan, habilitando a la Municipalidad para que proceda a reclamar el pago del saldo total de la deuda con más los intereses, honorarios y gastos que se devenguen. Los intereses resarcitorios que se aplicaran en forma automática con el inicio de la mora, serán los fijados por la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio en que la misma se origine.

**Artículo 15º.-** Los pagos deberán realizarse en receptoría municipal o en la entidad que la misma designe a los efectos de la realización de la cobranza.

**Artículo 16º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**ACTA Nº 66 DE FECHA 22/11/2017**

**DECRETO 271 DE FECHA 23/11/2017**

**FIRMADA POR: CLAUDIA TURUS / LUIS CALVI / NOELIA RINERO / DIEGO CASTILLO**

**MABEL RODRIGUEZ / HECTOR ROSSI**



